

PROGRAMA DE CONTINUIDAD PEDAGÓGICA

MATERIA: DERECHO DEL TRABAJO

Prof.: FEDERICO FREGIARO – E.E.S.T. N°1

OCTUBRE 2

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

El derecho colectivo es la rama del derecho del trabajo que comprende a la organización sindical, a la negociación colectiva -convenios colectivos- ya los conflictos colectivos de trabajo y el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones entre sus sujetos. También el ejercicio del derecho de huelga.

Los Sujetos.- Son las asociaciones profesionales (sindicatos); los representantes de los empleadores (cámaras empresariales) y el Estado, Regula las relaciones entre sujetos colectivos: por un lado, la asociación sindical (exigiéndose para las principales cuestiones la personería gremial) y, por otro lado, un grupo de empleadores o una entidad representativa (cámara empresarial). El Estado asume esencialmente el papel de control como autoridad administrativa (Ministerio de Trabajo).

ASOCIACIONES SINDICALES – son sinónimos de gremios uniones, sindicatos, es un conjunto de trabajadores que se organizan para defender intereses comunes.

TIPOS DE ASOCIACIONES SINDICALES Se dividen:

A – por actividad - se reúnen a trabajadores de una misma actividad. Por ejemplo la UOM

B – oficio o categoría – reúne a trabajadores que realicen la misma actividad o revisan la misma categoría.

C – EMPRESA – reúne a trabajadores de una misma empresa – COCA COLA

GRADOS DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES

SINDICATOS O UNIONES - son las de primer grado, asociaciones de trabajadores con personería gremial

FEDERACIONES - conjunto de asociaciones sindicales de primer grado

CONFEDERACIONES – conjunto de federaciones.

REPRESENTACION SINDICAL - LIBERTAD SINDICAL – participar delegado sindical – mayor de 18 años, 1 año de afiliación y 1 año de antigüedad.

FUNCIONES – representa al trabajador frente a la empresa, representa también al trabajador frente al sindicato, representa al trabajador frente autoridad aplicación y representa sindicato frente a empresa.

DELEGADO SINDICAL - DERECHOS – lugar de tareas, reunirse, crédito de horas mensuales.

NUMERO – 10 A 15 trabajadores (1 delegado), 51 a 100 trabajadores (2 delegado), de 101 o más (1 delegado por cada 100), y varios turnos (1 delegado por turno).

TUTELA SINDICAL - DELEGADO SINDICIAL

ESTABILIDAD ABSOLUTA – no puede ser despedido, no puede ser suspendido, no puede serle modificadas las condiciones de trabajo, debe de notificar postulaciones,

Despido, solo con juicio de desafuero.

Finalidad de derecho colectivo:

- La Nivelación de las fuerzas sociales, mediante el reconocimiento a las organizaciones que representen a los trabajadores.
- El establecimiento de sistemas normativos adaptados a las situaciones particulares de la empresa.

- El reconocimiento estatal de la autodefensa de los trabajadores.

Características:

- a) Es un derecho que corresponde esencialmente a las organizaciones de trabajadores.
- b) Constituye un correctivo de la inferioridad socioeconómica del trabajador frente al empleador.
- c) Acepta la licitud de los medios especiales de coacción directa.
- d) Busca la solución pacífica de los conflictos de trabajo.
- e) Reconoce a la Convención Colectiva como fuente de derechos y obligaciones
- f) Garantiza la libertad de contratación colectiva.

CUESTIONARIO:

- 1-¿Desarrollar con sus palabras que es el del Derecho Colectivo de Trabajo?
- 2 -¿Los convenios colectivos de trabajo son una fuente del Derecho del Trabajo?
¿Por qué?
- 3-¿Nombrar ejemplos de sujetos del Derecho Colectivo del Trabajo?